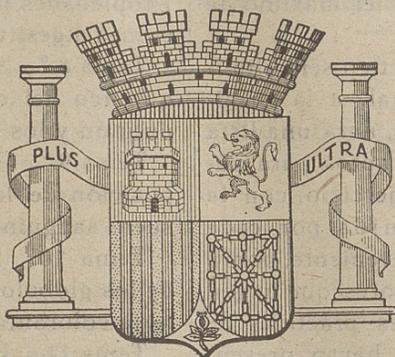


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.956

## GOBIERNO CIVIL

## Pesas y Medidas

## Partido judicial de Medina del Campo

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en el partido de Medina del Campo el día 27 del actual, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero de la Jefatura, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está

obligado a facilitar al Ingeniero un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en Medina del Campo se verificará sucesivamente en los pueblos del partido, a cuyo efecto el Ingeniero o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 804 del Código penal y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero o Ayudantes la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento, en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, per-

sonal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 20 de Octubre de 1932.

El Gobernador-civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.962

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio agronómico nacional

## Sección Agronómica

## Estadística del aceite

Siendo varios los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas de informaciones agrícolas que no han cumplimentado hasta la fecha lo ordenado en el «Boletín Oficial», número 226, de fecha 22 de Septiembre último, y siendo de suma urgencia el cumplimiento de dicho servicio, enviando a la Jefatura de la Sección Agronómica provincial las hojas declaratorias que a su debido tiempo fueron enviadas a todas las Alcaldías de la provincia por este organismo oficial, pongo en conocimiento de todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se citan en la inserta relación, que si en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de esta publicación,

no hubieran cumplimentado dicho servicio, se les impondrá la sanción que mi Autoridad estime procedente.

Valladolid, 21 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

## Relación que se cita

Aguilar de Campos.  
Alcazarén.  
Almaraz de la Mota.  
Almenara de Adaja.  
Amusquillo.  
Benafarces.  
Berrueces.  
Bobadilla del Campo.  
Boecillo.  
Bustillo de Chaves.  
Castrillo de Duero.  
Castromonte.  
Ceinos de Campos.  
Fompedraza.  
Gallegos de Hornija.  
Geria.  
Hornillos.  
Lomoviejo.  
Llano de Olmedo.  
Manzanillo.  
Marzales.  
Melgar de abajo.  
Melgar de arriba.  
Mucientes.  
Mudarra (La).  
Nueva Villa de las Torres.  
Parrilla (La).  
Pedraja de Portillo (La).  
Pedrajas de San Esteban.  
Pedrosa del Rey.  
Peñaflor.  
Pozuelo de la Orden.  
Puente Duero.  
Puras.  
Rábano.

Rubí de Bracamonte.  
Rueda.  
San Cebrián de Mazote.  
San Pedro de Latarce.  
San Salvador.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Torrecilla de la Torre.  
Torre de Peñafiel.  
Torrelobatón.  
Urueña.  
Vega de Valdetronco.  
Villabáñez.  
Villabaruz de Campos.  
Villabrágima.  
Villaco.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villafranca de Duero.  
Villalán de Campos.  
Villalba de Adaja.  
Villalbarba.  
Villamuriel de Campos.  
Villanubla.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva la Condesa.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villardefrades.  
Villasexmir.  
Villavellid.  
Wamba.  
Zorita de la Loma.

Núm. 3.884

#### Universidad de Valladolid. — Facultad de Medicina

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina una plaza de Alumno interno numerario de plantilla, con 1.000 pesetas de dotación, y tres de internos supernumerarios, con destino a las cátedras de Fisiología y Microbiología e Higiene. Una de éstas será dotada con la gratificación de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos de prácticas de dichas cátedras, y las otras dos serán de supernumerarios, sin sueldo, con derecho a ascender cuando haya vacante dentro de la Sección.

Los ejercicios consistirán:

1.º Ejercicio práctico. Constará de dos partes, en una se resolverán dos problemas de Fisiología, y en la otra uno de Microbiología. Los temas prácticos los dará el Tribunal en el momento de la oposición. Se referirán a las prácticas de las asignaturas respectivas, y el tiempo en que han de resolverse los problemas, lo forjará el Tribunal, en relación con el problema propuesto. El problema será el mismo para todos los opositores.

2.º Ejercicio oral. Consistirá en el desarrollo de un tema de la Sección Anatomía-Histología, dos de la Sección de Fisiología y uno de la Microbiología. Todos ellos sacados a la suerte por el opositor. Estos temas se desarro-

llarán en el tiempo mínimo de quince minutos, y el máximo de cuarenta minutos.

El ejercicio práctico será eliminador. El Tribunal, a la terminación del mismo, dará una lista de los opositores aptos para pasar al segundo ejercicio, con la puntuación obtenida por cada uno. Si lo cree conveniente, podrá exigir a los opositores que hagan las demostraciones prácticas de los trabajos que hayan presentado.

Los aspirantes a estas plazas presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de 1'50, acompañadas de la hoja de estudios, en el Rectorado de esta Universidad, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El cuestionario que ha de regir en estas oposiciones se publica en el «Boletín Oficial», y se encuentra a disposición de los señores opositores en la Biblioteca de esta Facultad de Medicina.

Valladolid, 18 de Octubre de 1932. — El Decano, *Doctor M. Bañuelos*. — El Secretario, *Doctor Mariano Sánchez y Sánchez*.

#### Cuestionario de Histología y Anatomía

Tema 1.º Morfología y estructura de la célula animal.

Tema 2.º Célula nerviosa. Morfología, conexiones y estructura de la neurona.

Tema 3.º Estudio histológico del hígado.

Tema 4.º Estudio histológico del riñón.

Tema 5.º Estudio histológico de la mucosa duodenal.

Tema 6.º Estudio histológico del pulmón.

Tema 7.º Estudio histológico del corazón.

Tema 8.º Constitución anatómica de la médula espinal.

Tema 9.º Constitución anatómica de la corteza cerebral.

Tema 10.º Circunvoluciones cerebrales.

Tema 11.º Vías sensitivas.

Tema 12.º Vía motriz.

#### Cuestionario de Fisiología

Tema 1.º Hidratos de carbono. Monosacáridos.

Tema 2.º Proteínas y proteidos.

Tema 3.º Catalisis bioquímica.

Tema 4.º Leyes de la excitabilidad y conductibilidad nerviosa.

Tema 5.º Fenómenos térmicos y químicos de la construcción muscular.

Tema 6.º Jugo gástrico: Propiedades físico-químicas. Acciones digestivas.

Tema 7.º Jugo pancreático: Propiedades físico-químicas. Acciones digestivas.

Tema 8.º Mecanismo físico-químico del cambio gaseoso del pulmón y los tejidos.

Tema 9.º Propiedades y composición de la sangre. Plasma y suero sanguíneo.

Tema 10.º Estudio fisiológico de los glóbulos rojos y de la materia colorante de la sangre.

Tema 11.º Descripción y análisis de las fases de una revolución cardíaca.

Tema 12.º Funciones del hígado menos la biliar.

Tema 13.º Funciones del tiroides.

Tema 14.º Origen y formación de los principales componentes urinarios.

Tema 15.º Mecanismo de la secreción de la orina.

Tema 16.º Acciones reflejas y sus leyes.

Tema 17.º Inervación cardíaca.

Tema 18.º Funciones conductoras de la médula espinal.

Tema 19.º Funciones del bulbo como centro de inervación.

Tema 20.º Funciones del cerebelo.

Tema 21.º Dióptica ocular. Formación de las imágenes en la retina. Acomodación del ojo a las distancias. Estudio de su mecanismo.

Tema 22.º Campo visual. Sus relaciones con la retina. Con los nervios ópticos. Con el quiasma y con las cintas ópticas. Teoría de los puntos idénticos y de los nervios hemiopticos.

Tema 23.º Centros de proyección sensitivos de la corteza cerebral. Centros de proyección motores. Caracteres funcionales y morfológicos que les diferencian de los de asociación.

Tema 24.º Centro de asociación de la corteza cerebral. Caracteres funcionales y morfológicos que les diferencian de los de proyección.

Tema 25.º Estudio de la fatiga y del sueño.

#### Temas de Microbiología médica

Tema 1.º Morfología general de los microbios. Estructura de las bacterias.

Tema 2.º Fisiología general. Nutrición de las bacterias.

Tema 3.º Reproducción y respiración de las bacterias.

Tema 4.º Virulencia.

Tema 5.º Toxinas y Toxinógenesis. Métodos generales de obtención de las toxinas.

Tema 6.º Las enfermedades infecciosas. Su mecanismo.

Tema 7.º Antígenos y anticuerpos.

Tema 8.º Inmunidad.

Tema 9.º Aglutinaciones. Sus condiciones y aplicaciones prácticas.

Tema 10.º Fijación del complemento. Sus condiciones y aplicaciones prácticas.

Tema 11.º Cultivo de las bacterias. Métodos generales.

Tema 12.º Siembras y su incubación.

Tema 13.º Métodos generales de aislamiento de gérmenes.

Tema 14.º Inoculaciones a los animales.

Tema 15.º Estreptococo.

Tema 16.º Meningococo.

Tema 17.º Bacilo tífico.

Tema 18.º Bacilo tuberculoso.

Tema 19.º Ultramicrobios. Virus filtrable y formas filtrantes de las bacterias.

Tema 20.º Parásitos del paludismo.

Núm. 3.959

#### Inspección provincial de Sanidad

*Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el 15 de los corrientes*

El estado sanitario de la provincia durante la semana última no ha sufrido variación, habiendo decrecido la mortalidad en relación con las anteriores, y sin que haya predominio por afección alguna.

Los procesos infecciosos de la infancia siguen acusando casos aislados, registrándose sólo dos defunciones en la provincia por sarampión.

La mortalidad general, que ha decrecido en relación con las semanas precedentes, es debida principalmente a procesos crónicos.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 167.  
Nacidos muertos, 16.  
Fallecidos por todas las causas, 96.

Fallecidos menores de un año, 16.

Fallecidos por enfermedades evitables, 6.

Valladolid, 20 de Octubre de 1932. — El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONCURSILLO

Por medio del presente anuncio se invita a los Comerciantes e Industriales que les interese, para

que ofrezcan carbón antracita a esta Diputación, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Sesenta toneladas de carbón antracita, de procedencia nacional y que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.000 a 7.500; tamaño cobles, limpio de piedra y tierra.

2.<sup>a</sup> El género se entregará en el Palacio provincial, una vez que se notifique al abastecedor la adjudicación, poniéndose de acuerdo con la persona encargada de recibirlo para presenciar los pesos, depositándolo después en los almacenes que se indique, siendo de cuenta del abastecedor los gastos que origine.

3.<sup>a</sup> Para responder del suministro depositará una fianza de mil pesetas, en el plazo de ocho días siguientes de serle notificada la adjudicación.

4.<sup>a</sup> Una vez entregado el total del suministro, se le librará certificación por 5.000 pesetas, quedando el exceso como crédito reconocido para abonar en el primer presupuesto que se apruebe, teniendo el 1'20 por 100 de descuento para pagos al Estado.

5.<sup>a</sup> Si el género no reuniera las condiciones señaladas en este anuncio, vendrá obligado el adjudicatario a retirarlo y sustituirlo por otro que las reúna, y caso de no realizarlo, la Corporación podrá adquirirlo a su costa o declarar rescindido el contrato con la pérdida de la fianza.

6.<sup>o</sup> Los Tribunales de Valladolid serán los competentes para conocer las incidencias que se originen del cumplimiento de este contrato.

7.<sup>a</sup> Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Diputación en el plazo de diez días naturales, durante las horas de oficina, a contar de la publicación en este periódico oficial, extendidas en papel de 6.<sup>a</sup> clase (4'50), y reintegradas con un timbre provincial.

Valladolid, 24 de Octubre de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.967

### Obras Públicas. — Dirección de Obras hidráulicas del Duero

ANUNCIO

Habiéndose hecho la recepción definitiva de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Valoria la Buena (Valladolid), ejecutadas por el contratista don José Menéndez Campillo, se hace público por medio de este anun-

cio, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de Agosto de 1910 y Orden de 7 de Julio de este año, que se va a proceder a la devolución de la fianza que dicho contratista tiene depositada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Las obras, según queda advertido, están terminadas y liquidadas y afectan al término municipal de Valoria la Buena (Valladolid). Antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista citado por jornales, materiales, por indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos referentes a las obras de que se trata, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Dirección haberlo hecho en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Alcalde de Valoria la Buena remitirá al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valladolid certificación, en la que se haga constar haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre y que no se han presentado reclamaciones contra el contratista respecto a los extremos enunciados y los comprendidos en el artículo 65 del citado pliego de condiciones, o enviando, en su caso, las que se hubieren formulado.

Valladolid, 21 de Octubre de 1932.—El Director de obras hidráulicas del Duero, *Eduardo Fungairiño*.

Núm. 4.007

### Jurado Mixto del Trabajo Rural de Medina del Campo

El Pleno de este Jurado Mixto, en sesión celebrada el día seis de Octubre actual, aprobó los siguientes acuerdos:

#### Bases de trabajo para la vendimia

En cada localidad registrarán los jornales establecidos el año pasado, siendo el jornal mínimo para el hombre, el de cinco pesetas.

#### Bases de trabajo para los resineros

El salario será el de trece céntimos y medio como mínimo por cada kilo de miera recogido.

Medina del Campo, 7 de Octubre de 1932.—El Secretario interino, *Juan Zorita*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.966

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción del alcantarillado en los barrios de la Rubia, Esperanza, Victoria, Vadillos, Pajarillos y Pilarica, tendrá lugar dicha subasta a la hora de las doce del día siguiente de terminado el plazo de admisión de proposiciones, una vez transcurridos veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de un millón cuatrocientas veintiocho mil cuarenta y tres (1.428.043 pesetas y ochenta y cinco (85) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

#### Modelo de proposición

que se extenderá en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, con un sello municipal de veinticinco céntimos, y, al presentarse, llevará escrito en el sobre lo que sigue: Proposición para optar a la subasta de construcción del alcantarillado, etc.

«Don F. de T. y T., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de construcción del alcantarillado, etc....., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de..... (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de pesetas..... a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).»

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de setenta y un mil cuatrocientas dos (71.402) pesetas y diez y nueve (19) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir

la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante las horas de oficina y días hábiles, hasta la hora de las doce del anterior al en que se celebre la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho; en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social, justificando previamente hallarse al corriente en el pago del retiro obrero.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortíz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la su-

basta, como anuncios, reintegro del mismo, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Le será imputable a la fianza lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento anteriormente citado, fijándose en el diez por ciento el límite del aumento o disminución a que dicho artículo se refiere.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación, haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros y estipulados en el contrato que tenga celebrado con los mismos, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar referidos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen, de las certificaciones que tenga pendientes de pago, o a cargo de la primera que expida el Director de las obras.

El contratista queda obligado a ocupar, con preferencia, a los obreros de esta ciudad, pudiendo utilizar los forasteros cuando no existan especializados en la localidad.

En el caso de rescisión del contrato a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de contratación municipal, por faltar el contratista a las condiciones estipuladas, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación de las obras a expensas de dicho contratista, con aplicación de las formalidades y efectos que se determinan en el artículo 21 de dicho Reglamento, a fin de terminarlas en las condiciones contratadas, aparte de la indemnización de daños y perjuicios a que haya lugar.

Valladolid, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde-Presidente, *Antonio Quintana*.

480

Núm. 4.003

**Ayuntamiento de Valladolid**

EDICTO

El proyecto de Presupuesto especial de Saneamiento, para el próximo ejercicio de 1933, autorizado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de

ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valladolid, 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 4.004

**Ayuntamiento de Valladolid**

EDICTO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1933, autorizado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valladolid, 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 3.973

**Alaejos**

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, que ha de servir de base para el cobro de la Patente nacional en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el mismo.

Alaejos, 22 de Octubre de 1932. El Alcalde, *Felipe Alonso*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Becilla de Valderaduey.  
Esguevillas.  
Medina de Río seco.  
Mojados.  
Mota del Marqués.  
Palazuelo de Vedija.  
Pedraja de Portillo (La).  
Pedrosa del Rey.  
Pesquera de Duero.  
San Miguel del Arroyo.  
Santovenia de Pisuerga.  
Tudela de Duero.  
Valoria la Buena.  
Viana de Cega.  
Villafrechós.  
Villalón de Campos.  
Villanueva de los Infantes.

Núm. 3.986

**Almaraz de la Mota**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Almaraz de la Mota, 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Amalio Alvarez*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey.  
Campillo (El).  
Castrillo Tejeriego.  
Herrín de Campos.  
Mojados.  
Mota del Marqués.  
Padilla de Duero.  
Saelices de Mayorga.  
San Pelayo.  
Santovenia de Pisuerga.  
Simancas.  
Valoria la Buena.  
Viana de Cega.  
Villabáñez.  
Villacid de Campos.  
Villardefrades.

Núm. 3.949

**Almenara de Adaja**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución territorial en el año próximo de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas, y pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Almenara de Adaja, 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Alejandro García*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Puras.  
Villafuerte.  
Villanueva de San Mancio.

Núm. 3.978

**Esguevillas**

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula de industria y comercio de esta localidad para el año 1933, queda expuesta al público en esta Secretaría mu-

nicipal por diez días, a contar desde la fecha del «Boletín Oficial» de esta provincia, en que el presente anuncio aparezca inserto, durante los cuales pueden los interesados examinarla y formular contra la misma, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurridos que sean aquéllos, no serán admitidas.

Esguevillas, 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Aproniano García*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Mota del Marqués.  
Pedraja de Portillo (La).  
Pobladura de Sotiedra.  
Salvador de Zapardiel.

Núm. 3.977

**Hornillos**

En el día 30 del actual, y horas de las diez y once, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, las terceras subastas para el aprovechamiento de una corta de 203 pinos, bajo el tipo de 1.057'75 pesetas, y una corta olivación, bajo el tipo de 224 pesetas en el monte «Tajón», de estos propios.

Las subastas durarán media hora y se adjudicarán al mejor postor, pero si resultaren dos proposiciones iguales, se obtendrá el remate por pujas a la llana, durante quince minutos.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario del día 27 de Agosto próximo pasado.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Hornillos, 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Honorato García*.

481

Núm. 3.970

**Pedrajas de San Esteban**

No habiendo tenido efecto las primeras subastas para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera del monte «Común de Villa», de estos propios, y la corta de pinos maderables, en número de 555, se anuncian por segunda vez los remates de dichos productos, los cuales tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia

del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las diez, la primera, y las once, la segunda, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas y 3.312 pesetas y 67 céntimos, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que para cada aprovechamiento se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a disposición del que crea conveniente enterarse de ellas y conforme al modelo de proposición que se reseña en mencionadas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento general de aquellos a quienes pueda interesar mencionados aprovechamientos.

Pedrajas de San Esteban, 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Máximo Martín.

482

Núm. 3.971

**Pedrosa del Rey**

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pedrosa del Rey, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Carmelo Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel.  
Bocigas.  
Campillo (El).  
Corrales de Duero.  
Herrín de Campos.  
Langayo.  
Manzanillo.  
Marzales.  
Mojados.  
Olmos de Esgueva.  
Padilla de Duero.  
Palacios de Campos.  
Palazuelo de Vedija.  
San Miguel del Arroyo.  
San Pablo de la Moraleja.  
Santovenia de Pisuerga.  
Simancas.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Tudela de Duero.  
Valoria la Buena.  
Vega de Valdetronco.  
Viana de Cega.

Villacid de Campos.  
Villardefrades.  
Villanueva de los Infantes.

Núm. 4.002

**San Miguel del Arroyo**

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Miguel del Arroyo, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Román Renedo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel.  
Cogeces del Monte.  
Mójados.  
Simancas.  
Villabáñez.  
Villaverde de Medina.

Núm. 3.913

**Simancas**

Formados los padrones de vehículos de motor mecánico existentes en esta villa para el año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que durante ellos, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas, en la inteligencia de que transcurrido dicho período de tiempo no se admitirá ninguna.

Simancas, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pablo Sanz.

Núm. 3.851

**Torrecilla de la Abadesa**

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año y ejercicio próximo de 1933, y aprobado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo,

las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Torrecilla de la Abadesa, 16 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 3.999

**Torre de Esgueva**

Por el presente se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forateros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastros de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario para el año 1933, advirtiendo que se entenderá son conformes con tal cesión con carácter gratuito todos los que durante dicho plazo no manifestasen lo contrario.

Torre de Esgueva, 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Eusinio Beltrán

Núm. 3.988

**Villabrágima**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villabrágima, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Cecilio García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cigales.  
Pozal de Gallinas.  
Simancas.  
Villalba de los Alcores.

Núm. 3.954

**La Zarza**

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, dotadas cada una con 600 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncian para su provisión en propiedad, por treinta días, durante cuyo

plazo los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

La Zarza, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Justo Hurtado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.890

**BURGOS**

Don Alfonso Andrade y de Carlos, interinamente Juez de instrucción de la ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario número 390, de 1932, sobre hurto de un bolsillo conteniendo dinero y objetos a doña Antonia Rojas Conde, de 83 años de edad, natural y vecina de Valladolid, domiciliada últimamente, según expresó, en Claudio Moyano, 24, entresuelo, izquierda, se cita a dicha doña Antonia para que en término de cinco días se persone en este Juzgado para declarar en indicado sumario, designar testigos de preexistencia de lo sustraído e instruir la del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndola de que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Andrade.—El Secretario, P. S., Eugenio Baraibar.

Núm. 3.899

**PALENCIA****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Por la presente se hace saber a Francisco Martínez Carnicer, conocido por el Carrizo, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Román y Basilisa, natural de Carrizo y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, que por auto de diez de los actuales fué declarado concluso el sumario que se le sigue en el Juzgado de Palencia con el número 276 del año actual, y acordada su remisión a la Ilustrísima Audiencia provincial, ante la cual deberá comparecer aquél por medio de Abogado y Procurador que designará, o en otro caso se le hará de los que se encuentren en turno de

ofició; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Palencia, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 3.900

PALENCIA

REQUISITORIA

Borja Martínez, Emilio; de 42 años de edad, hijo de José y Jovita, soltero, tratante, natural de Valladolid y vecino de Vitoria, y Cuesta Ascuaga, Ascensión; de 31 años de edad, soltera, su sexo, hija de Guillermo y Juliana, natural de Belorado, sin domicilio, ambos en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ampliarles declaraciones de indagatorias en causa que se les sigue con el número 124 del año actual, por hurto, y ser reducidos a prisión en la de este partido; bajo apercibimiento si no lo verifican, de decretarse su rebeldía.

Dado en Palencia, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 3.825

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada María Rodríguez Castro, de 25 años de edad, soltera, de profesión su sexo, de vecindad y paradero ignorados, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezcā inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión y practicar la declaración indagatoria en la causa que contra ella se sigue por estafa con el número 56 del año actual; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de referida procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Valoria la Buena, a

quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, José María Vigil.

Juzgados municipales

Núm. 3.886

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Gregorio de la Fuente, contra Angela Lorenzo, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a la denunciada Angela Lorenzo González, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Angela Lorenzo y Gregorio de la Fuente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Domiciano Casado.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.887

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por daños causados en ropa propiedad de don José Ródenas, contra Juliana Sánchez y otras, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Juliana Sánchez Gonzalo y Fidela

Sánchez Rodríguez, como autoras de una falta de daños en ropa propiedad de don José Ródenas, a la pena de quince pesetas de multa a cada una, que satisfarán en papel de pagos al Estado, indemnización por partes iguales de cuarenta pesetas al perjudicado; sufriendo en caso de insolvencia de la multa e indemnización la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de dos terceras partes de costas; y que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Germana Delgado Rodríguez, declarando de oficio la otra parte de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia a Juliana Sánchez y Germana Delgado, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Domiciano Casado.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.888

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por falta de respeto a la Autoridad, contra Leandro Almarza Picavea y Gaspar Urien Undaveitia, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Leandro Almarza Picavea y Gaspar Urien Undaveitia, como autores de una falta de respeto a la Autoridad, a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la pre-

sente a los expresados Leandro Almarza y Gaspar Urien, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse su actuales domicilios y paraderos.

Y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.964

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones causadas por mordedura de perro a Alejandro Rodríguez, cuyo hecho tuvo lugar el día 28 de Septiembre último, por un perro desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Alejandro Rodríguez y su padre, por ignorarse sus actuales paraderos y domicilios, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, dentro del término de quinto día, con objeto de ofrecerles el tratamiento anti-rábico, toda vez que se desconoce el estado del perro causante de las lesiones padecidas por el Alejandro.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de una galga de pelo rojo, atiende por «Ira»; su dueño Narciso Sarabia Escudero, en Mucientes.

483

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial